



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO FGE 14/2017

POR EL QUE SE REGULA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN EL COMBATE A LA TRATA DE PERSONAS 5

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-171212-01, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE REFORMA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO OR06-130603-02, EN LO RELATIVO AL FUNCIONAMIENTO DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO..... 8

ACUERDO GENERAL NÚMERO OR12-171212-02 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS ADSCRITOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 12

NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	17
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL	22
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL	30
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO MERCANTIL	37
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD MERCANTIL.....	45
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL	46
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL	53
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL	59
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR	66
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE ORALIDAD FAMILIAR	68
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE ORALIDAD FAMILIAR	74
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE ORALIDAD FAMILIAR	78
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE ORALIDAD FAMILIAR	82
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR.....	83
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SÉPTIMO DE ORALIDAD FAMILIAR	84
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO	85

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 86**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 88**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 90**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 91**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO 92**

Acuerdo FGE 14/2017 por el que se regula la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas

Ariel Francisco Aldecua Kuk, fiscal general, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracciones II y XVI, de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y XIV, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 73, fracción XXI, inciso a), dispone que el Congreso tiene facultad para expedir las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral.

Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos tiene por objeto, en términos de su artículo 2, fracción I, establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos federal, estatales y municipales.

Que la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, tiene por objeto establecer las bases normativas para la prevención y el combate de la trata de personas en el estado, así como para la protección, atención y asistencia de las víctimas de los delitos en la materia, en términos de la ley general referida en el párrafo anterior.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en términos de sus artículos 22, fracción XII, y 27, fracción XVII, que el Poder Ejecutivo cuenta, para el despacho de los asuntos de su competencia, con diversas dependencias, dentro de las cuales se encuentra la Fiscalía General del Estado, y que los titulares de estas tienen, entre otras, la facultad de realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo.

Que la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán dispone, en términos de sus artículos 8, fracciones II y XVI, y 9, párrafo segundo, que el fiscal general tiene, entre otras, la facultad de expedir acuerdos, circulares, instrucciones y demás normatividad administrativa que rija la actuación de las unidades administrativas y de los servidores públicos de la dependencia a su cargo, y de crear las que se requieran para la atención de asuntos específicos.

Que la trata de personas es uno de los delitos de mayor impacto negativo en la sociedad, ya que implica, entre otras desafortunadas situaciones, la esclavitud y los trabajos forzados, dentro de los cuales destacan, entre otros, la prostitución, la explotación laboral y la mendicidad.

Que, en razón de lo anterior, es necesario regular a la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas de la Fiscalía General del Estado, a efecto de prevenir la trata de personas en el estado y de aportar información que permita

contribuir al fortalecimiento de la investigación de los hechos posiblemente delictivos en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo FGE 14/2017 por el que se regula la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas

Artículo 1. Objeto del acuerdo

Este acuerdo tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas.

Para efectos de este acuerdo, se entenderá por unidad a la Unidad Especializada en el Combate a la Trata de Personas y por fiscalía a la Fiscalía General del Estado.

Artículo 2. Naturaleza y objeto de la unidad

La unidad es una unidad administrativa adscrita a la Oficina del Fiscal General que tiene por objeto prevenir la trata de personas en el estado y aportar información que permita contribuir al fortalecimiento de la investigación de los hechos posiblemente delictivos relacionados con la trata de personas, de conformidad con la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y con la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

Artículo 3. Atribuciones

La unidad, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la trata de personas en el estado, mediante la implementación de estrategias y acciones para reducir su incidencia.

II. Adoptar, en el ámbito de su competencia, los lineamientos y protocolos de actuación que, en materia de trata de personas, emitan las autoridades competentes.

III. Participar, cuando corresponda, en la elaboración de los modelos y protocolos para la prevención e investigación de los delitos en materia de trata de personas.

IV. Brindar apoyo a la Comisión Intersecretarial para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

V. Efectuar propuestas para la elaboración o actualización del Programa para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

VI. Integrar, sistematizar, analizar y aportar información que permita fortalecer el desempeño de la fiscalía y, en general, de las instituciones de seguridad pública del estado para prevenir y combatir la trata de personas.

VII. Diseñar e implementar registros y bases de datos que permitan integrar, sistematizar, analizar y, en su caso, transferir la información de que disponga.

VIII. Determinar políticas, lineamientos y criterios para la integración, el control y el manejo de la información de que disponga, así como para la solicitud, elaboración y presentación de los informes de su competencia.

IX. Auxiliar, en el ámbito de su competencia, al Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones de investigación.

X. Registrar y atender las solicitudes de información que le efectúe el Ministerio Público, la Policía Estatal de Investigación u otras unidades administrativas de la fiscalía o de la Secretaría de Seguridad Pública.

XI. Impulsar la realización de estudios e investigaciones que permitan conocer el contexto, la problemática y las condiciones institucionales en materia de trata de personas en el estado.

XII. Elaborar y presentar los estudios, informes o reportes que le sean solicitados por el fiscal general o que le corresponda en razón de sus atribuciones.

XIII. Establecer vínculos de comunicación y coordinación con instituciones de los sectores público, privado y social para el cumplimiento de su objeto, principalmente, para el intercambio de información de su competencia.

XIV. Proponer al fiscal general la implementación de mecanismos de comunicación con las unidades administrativas encargadas de la prevención y el combate a la trata de personas en las entidades federativas y con otras instituciones públicas, para el cumplimiento de su objeto.

XV. Solicitar, principalmente, a las unidades administrativas de la fiscalía la información necesaria para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, y proporcionar la que le corresponda.

XVI. Procurar la adquisición de la infraestructura y el equipo necesarios para el cumplimiento de su objeto, y vigilar su adecuado uso y mantenimiento.

XVII. Desempeñar las funciones que le encomiende el fiscal general para dar cumplimiento a la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y la Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán.

Artículo 4. Titular de la unidad

La unidad estará a cargo de un jefe de departamento, quien será nombrado y removido libremente por el fiscal general y se auxiliará del personal que requiera para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Se expide este acuerdo en la sede de la Fiscalía General del Estado, en Mérida, a 4 de diciembre de 2017.

(RÚBRICA)

Ariel Francisco Aldecua Kuk
Fiscal general